



Bruselas, 17 de marzo de 2025
(OR. en, de)

**Expediente interinstitucional:
2018/0198(COD)**

**6785/25
ADD 1**

**CODEC 211
COH 14
CADREFIN 21**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a un instrumento para el desarrollo y el crecimiento de las regiones fronterizas (BRIDGEforEU) (**primera lectura**)
- Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo
= Declaraciones

Declaración de Alemania

«Alemania opina que las fronteras marítimas en la acepción del artículo 2, apartado 1, del proyecto de Reglamento («*El presente Reglamento se aplicará a los obstáculos transfronterizos en las regiones fronterizas terrestres o marítimas de Estados miembros vecinos*») afecta únicamente a las fronteras marítimas alemanas con el Reino de los Países Bajos, el Reino de Dinamarca y la República de Polonia».

Declaración de la Comisión

La Comisión llama la atención sobre el hecho de que la enmienda de los legisladores a su propuesta modificada, que elimina la obligación de crear registros públicos nacionales sobre los expedientes transfronterizos y mantiene un registro único a escala de la UE, tiene repercusiones presupuestarias y de recursos humanos para la Comisión. Estas se describen en la ficha legislativa de financiación y digital presentada a los legisladores.